

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 25 de febrero de 2020.

Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario No. 110013105015**201600512-00**, informando que dentro del término legal la demandada **INVERSIONES Y REPRESENTACIONES ARMAR LTDA EN LIQUIDACIÓN**, por intermedio de su curador ad litem contestó la demanda (fls. 86 a 90) e igualmente no se ha dado cumplimiento por la actora al emplazamiento de la parte demandada. Sírvase proveer.

La secretaria,

**DEYSI VIVIANA APONTE COY**

**JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., primero (1) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** al Doctor **OMAR DANILO REY BAQUERO** como curador ad litem de la demandada **INVERSIONES Y REPRESENTACIONES ARMAR LTDA EN LIQUIDACIÓN**

Por cumplir los presupuestos establecidos en el artículo 31 del CPT y de la SS **téngase por contestada la demanda** por parte de **INVERSIONES Y REPRESENTACIONES ARMAR LTDA EN LIQUIDACIÓN**

De otra parte y no obstante que mediante auto del 25 de noviembre de 2019 (fl.80), se había dispuesto el emplazamiento de la demandada **INVERSIONES Y REPRESENTACIONES ARMAR LTDA EN LIQUIDACIÓN**, seguido de la respectiva comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas que administra el Consejo Superior de la Judicatura, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020, expedido con ocasión de la pandemia que se afronta por el COVID 19, que dispone en su artículo 10:

***Emplazamiento para notificación personal.** Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.*

Se dispondrá que, por la secretaria de este despacho, se proceda a la inclusión del presente proceso en el Registro Nacional de Personas emplazadas, que administra el Consejo Superior de la Judicatura, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

De la misma manera, ya trabada la Litis, se dispone fijar como fecha a efectos de llevar a cabo la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES

PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día martes dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020) a la hora de las ocho y treinta de la mañana (8:30 am.).

**Se advierte a las partes que esta audiencia se va a llevar a cabo en forma virtual de acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020 a través del aplicativo Teams y como quiera que para esta misma fecha serán evacuadas todas y cada una de las pruebas solicitadas y que se llegaren a decretar a favor de las mismas, deberán previamente a la citada fecha y si no lo han suministrado previamente, facilitar los correspondientes correos electrónicos de los apoderados, partes y demás intervinientes como testigos o peritos, para efectos de enviarles previamente la invitación y poder participar de la diligencia. De la misma manera se les requiere que previamente a la diligencia, a través del correo jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co y en formato PDF remitan los poderes, escrituras y en general cualquier documento que quieran sea tenido en cuenta en la diligencia y los cuales, si es el caso deberán haber obtenido previamente mediante el ejercicio del derecho de petición. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de la diligencia se les sugiere a los intervinientes descargar previamente la aplicación Teams y garantizar un buen acceso a internet, preferiblemente mediante cable Ethernet y no por vía wifi.**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

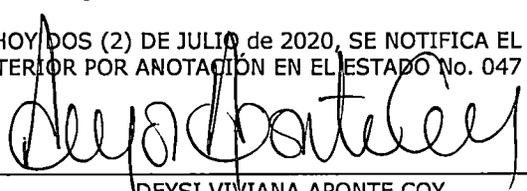


**ARIEL ARIAS NUÑEZ**

JP

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

HOY DOS (2) DE JULIO de 2020, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 047




---

DEYSI VIVIANA APONTE COY  
SECRETARIA